

San Luis Potosí, S.L.P., a 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis.

Visto el estado de los presentes autos, esta Comisión como Órgano de autoridad en el derecho de acceso a la información pública en el Estado, que tiene por objeto fundamental vigilar el cumplimiento a la presente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de las resoluciones dictadas por esta Comisión, con fundamento en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, procede a analizar el cumplimiento a la resolución de fecha **01 uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis**, dictada en el presente asunto, con las constancias que obran en los presentes autos.

En la especie es dable determinar que se encuentra cumplida la resolución dictada en el presente asunto, toda vez que la misma se resolvió en los términos siguientes:

*"...esta Comisión aplica contra el ente obligado el principio de afirmativa, y lo conmina para que:*

- a) Señale el número total de servidores públicos que cuentan con la calidad de Directores, Coordinadores, Jefes de departamento de la actual administración del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.
- b) Ponga a disposición, a través del sistema infomex la información consistente en los currículos de Directores, Coordinadores, Jefes de departamento de la actual administración del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.
- c) Ponga a disposición del solicitante el organigrama completo y actualizado en el que conste la totalidad de los órganos que integran la administración pública municipal de Soledad de Graciano Sánchez..."

Circunstancia que el ente llevó a cabo, tal como se desprende de las constancias de notificación, mismas que se encuentran visibles de las fojas 63 a 82 de autos, las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Documentales que de conformidad con los artículos 280 fracción II, 323 fracción II y 388 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria a la Ley de la materia según su artículo 4º hacen prueba plena.

En virtud de lo anterior, esta Comisión a través del proveído de fecha 02 de mayo de 2016 dos mil dieciséis, dio vista a la parte quejosa con las constancias remitidas por el ente obligado, para el efecto de que realizara las manifestaciones que a sus intereses conviniera, sin que el quejoso hubiera realizado manifestación alguna al respecto, aún cuando fue debidamente notificado tal como se advierte de las constancias de notificación que obran visibles de a fojas 99 y 100 de autos.

En ese sentido, es dable asentar que no existe constancia alguna agregada a los autos que contravenga las documentales remitidas por el ente obligado para acreditar el debido cumplimiento de la resolución.

Como se ve de lo anterior se advierte que la resolución dictada en el presente asunto, se encuentra debidamente cumplida, toda vez que el ente obligado señaló lo relativo al inciso a) de la resolución aquí dictada, e indicó el enlace electrónico en razón de los incisos b) y c) de la multicitada resolución, es decir, fue enviada en la modalidad en que le fue solicitada, por tal, remitió las



constancias que acreditan que este permitió el acceso al aquí quejoso a la información que pidió en su solicitud de acceso a la información pública.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se tiene por cumplida la resolución de fecha **01 uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis**, dictada en el presente recurso de queja **5394/2015-3** Infomex.

Archívese en su oportunidad este expediente como asunto totalmente concluido. **Notifíquese por lista y personalmente a las partes.**

Así lo proveyó y firma la Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que actúa con la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe.

**M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata**  
**Comisionada Presidenta**

**Lic. Rosa María Motilla García.**  
**Secretaria Ejecutiva**

